

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Secretaría de Extensión

EX-2023-00879099- -UNC-ME#FCA

ACUERDO INDIVIDUAL

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° Piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba - **Facultad de Ciencias Agropecuarias**, representada por el señor Decano **Ing. Agr. Esp. Jorge Omar DUTTO**, autorizado por Ordenanza HCS N° 01/09 por una parte, por la otra, la **SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA** CUIT N° **34-99923057-3** representada en este acto por el señor Secretario General de la Gobernación **Lic. Julio COMELLO**, en adelante la "**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN** ", con domicilio legal en calle Rosario de Santa Fe N° 650 Piso 2° B° Centro de la ciudad de Córdoba y el alumno regular de la carrera de **Ingeniería Agronómica**, Sr. **Santiago FERNANDEZ**, **DNI N° 39301771**, Mat N° **39301771**, Número de CUIL **20-39301771-7**, de veintiocho años de edad, con domicilio en Mza. 40 Lote 11 B° Mutal Docente de la ciudad de Córdoba, convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y que tendrá por objeto que la alumna, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26427, realice actividades formativas relacionadas con su currícula académica en la UNIVERSIDAD, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, no generando ninguna relación jurídica laboral con el Organismo Público donde realiza su práctica educativa.

SEGUNDA: LUGAR -DURACION -CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollará en la Consejo General de tasaciones de la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 Piso 2° B° Centro de la ciudad de Córdoba, tendrá una duración de **doce (doce) meses a partir del 01/11/2023 y hasta el 31/10/2024**, con una carga horaria de veinte (20) horas semanales, a desarrollarse de Lunes a viernes de 8 a 12 hs hs.

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: Secretaría General de la Gobernación abonará a la pasante la suma de **pesos \$ 57.578,91 (PESOS:CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS)** en concepto de asignación estímulo, suma de dinero ésta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 26.427, obligándose la Secretaría General de la Gobernación a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez la Secretaría General de la Gobernación abonará a la Universidad un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Secretaría de Extensión

EX-2023-00879099- -UNC-ME#FCA

CUARTA: OBLIGACIONES: La Secretaría General de la Gobernación deberá cumplir con lo establecido en el Art. 14 de la Ley 24.557, y acreditará a LA FACULTAD dentro de los DIEZ (10) días de la incorporación del pasante su cobertura por el régimen de la Ley 24.557. Asimismo, la Secretaría General de la Gobernación otorgará al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 -Ley de Obras Sociales-.

QUINTA: La FACULTAD, designa como Docente Guía, a quien se menciona en la Cláusula Novena, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral. Además, será responsabilidad del docente guía y del tutor la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: TUTOR: La Secretaría General de la Gobernación designa como tutor a quien se menciona en la Cláusula Décima respecto de quien declara posee experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. Será responsabilidad del Tutor con el Docente Guía la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para su incorporación al legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEPTIMA: EL PASANTE: El pasante, deberá: 1-Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de la Secretaría General de la Gobernación, en un todo de acuerdo a la legislación vigente. 2-Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en él. 3-Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su período de pasantía. 4-Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades. El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedará sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N°,13/97.

OCTAVA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de la Secretaría General de la Gobernación (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de examen parcial el pasante contará como mínimo el día de su realización. Y si se tratase de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a la Secretaría General de la Gobernación, con antelación de tres (3) días dicha circunstancia y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la Facultad.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS**



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Secretaría de Extensión

EX-2023-00879099- -UNC-ME#FCA

NOVENA: TUTORES, DOCENTES GUIAS -DESIGNACION: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de **La Universidad**, como Docente Guía al **Ing. Agr. (Mgter) Mariano Da Riva, Legajo N° 47.739, DNI: 33750824 y CUIL N° 20-33750824-4**, con domicilio en calle Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria, y por parte de la **Secretaría General de la Gobernación**, como Tutor al **Ing. Agr- Gustavo PIGNATA, DNI N° 12.671.322, CUIL N° 20-12671322-4** con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650 Piso 2° B° Centro de la ciudad de Córdoba, quienes elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan éste que se incorporará al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en la Secretaría General de la Gobernación Tanto el Tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la Ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

DÉCIMA: REGISTRACION: Una vez firmado este Acuerdo, se notificará fehacientemente al Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 26427.

DÉCIMA PRIMERA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la CIUDAD DE CÓRDOBA, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes y el último a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de de 2023.

Facultad

Secretaría General de la Gobernación

Pasante

Tutor

Docente Guía



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: MODELO ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA FERNANDEZ

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.